



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 quince de junio del año 2013, dos mil trece.

VISTO el estado procedimental que guardan los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en que se actúa, para la debida substanciación y resolución que en derecho corresponda, y a efecto de garantizar que los promoventes tengan un efectivo acceso a la justicia, se dicta el presente acuerdo para resolver sobre la admisión a trámite del mismo.

Visto lo anterior y con fundamento en los artículos 1 y 17 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 8 y 25 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**; 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la **Constitución Política del Estado de Hidalgo**; 101 fracción III y 110 fracción IV de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**; 1, 2, 3, 7, 10, 13 fracción I y IV, 15 a 19, 30, 32, 34, 62 de la **Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo**, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se admite a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEH-JDC-006/2013** y sus acumulados **TEH-JDC-007/2013 y TEH-JDC-008/2013.**

SEGUNDO.- Se abre a instrucción el presente juicio.



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

TERCERO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hacen valer **CELESTINO ABREGO ESCALANTE e IVÁN MERA CURIEL** en sus escritos de demanda respectivos, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tapia número 102, colonia centro de esta ciudad y por autorizados los profesionistas que refiere.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede se tienen por ofrecidos y admitidos a **CELESTINO ABREGO ESCALANTE e IVÁN MERA CURIEL**, los siguientes medios de prueba: **1.- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias simples de las credenciales de elector a nombre de CELESTINO ABREGO ESCALANTE e IVÁN MERA CURIEL; **2.- DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en copias simples de las credenciales de militantes del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de CELESTINO ABREGO ESCALANTE e IVÁN MERA CURIEL; **3.- DOCUMENTALES, RELATIVAS A COPIAS CERTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA**, consistentes en: **a).- Acuse de recibo** de solicitud de expedición de copias certificadas del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asigna a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza los diputados que por este principio les corresponden, de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

electoral federal del año dos mil nueve.- CG426/2009, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que obra a fojas 182 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **b).- Sendos acuses de recibo de** solicitud de expedición de copias certificadas de la versión estenográfica del diario de los debates del día martes 1 de febrero del año 2011, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio, respectivamente, dirigidos al Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, (a fojas 185 del cuaderno accesorio 1 del anexo del Juicio en que se actúa), al Director del Diario de los debates de la cámara de diputados federal, (a fojas 184 del cuaderno accesorio 1 del anexo del Juicio en que se actúa), y al Director General de la Crónica parlamentaria de la Cámara de Diputados Federal, (a fojas 183 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa), **c).- Acuse de recibo** de solicitud de expedición de copias certificadas de los siguientes documentos: a).- ACU-CNE/03/165/2013, b).- ACU-CNE/04/227/2013, c).- ACU-CNE/04/261/2013, d).- Acta de sesión del consejo Estatal con carácter de electivo del estado de Hidalgo, candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, de 20 de febrero de 2013, e).- ACU-CNE/04/272/2013, obra a fojas 186 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **d).- Acuse de recibo** de solicitud de expedición de información dirigida al Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, de fecha 25 de abril de 2013, obra a fojas 204 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **e).- Acuse de recibo** de solicitud de expedición de copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, obra



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

a fojas 206 del cuaderno accesorio 1 del anexo del Juicio en que se actúa; **f).- Constancia**, de fecha 29 de abril del 2013, expedida por el Profesor GUSTAVO CORTES BRAVO, Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo informando del incumplimiento del pago de cuotas extraordinarias del ciudadano FERMÍN GABINO BRANDI, obra a fojas 205 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **g).- Acuerdo ACU-CNE/03/165/2013**, de la Comisión Nacional Electoral mediante el cual se emiten observaciones a la convocatoria a la Elección de candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, la cual obra a fojas 29 del cuaderno accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **h).- Acuerdo ACU-CNE/04/272/2013**, de la Comisión Nacional Electoral por el que se realiza la asignación del Candidato del Partido de la Revolución Democrática a diputados por el principio de Representación Proporcional en el estado de Hidalgo, la cual obra a fojas 74 del accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **i).- Acuse de recibo** emitido por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia relativo a la queja Electoral presentada por CELESTINO ABREGO ESCALANTE, en contra del acuerdo ACU-CNE/04/272/2013 de la Comisión Nacional Electoral por el que se realiza la asignación de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados por el principio de representación proporcional en el estado de Hidalgo, con fecha 27 de abril de 2013, la cual obra a fojas 216 del accesorio 2 del anexo al expediente en que se actúa; **j).- Oficio** de fecha 29 de abril de 2013, firmado por el secretario de Finanzas del



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, relativo a la petición formulada por el ocursoante respecto a la situación relativa al pago de cuotas extraordinarias de FERMÍN GABINO BRANDI, la cual obra a fojas 205 del accesorio 1 del anexo al expediente en que se actúa; **k).- Acuerdo ACU-CNE/04/227/2013**, de la Comisión Nacional Electoral, mediante el cual se autoriza el registro de aspirantes a candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el estado de Hidalgo, el cual obra a fojas 50 del accesorio uno del anexo al expediente en que se actúa; **l).- Acuerdo CG426/2009**, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual obra a fojas 81 del accesorio 1 del Anexo al expediente en que se actúa; **m).- La versión estenográfica del diario de debates** de la sesión del día martes 1 de febrero del 2011, de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión, la cual obra a fojas 158 del accesorio 1 del Anexo al expediente en que se actúa; **n).- Acta de sesión electiva del Consejo Estatal**, emitida por dicho consejo y la Comisión Nacional Electoral, donde obra el escrutinio y cómputo de la elección de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional de fecha 20 de abril de 2013, la cual obra a fojas 266 del accesorio 1 del Anexo al expediente en que se actúa; **ñ).- Acuse de recibo** emitido por la comisión Nacional de Garantías y vigilancia relativo a la queja electoral presentada por CELESTINO ABREGO ESCALANTE en contra del acuerdo Fe de erratas ACU-CNE/04/261/2013, de la Comisión Nacional Electoral mediante el cual se autoriza la sustitución por renuncia de los precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del estado de Hidalgo, y en contra de la cédula de notificación respectiva ACU-CNE/04/272/2013 de la Comisión Nacional



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

electoral y de su correspondiente cédula de notificación de fecha 01 de mayo de 2013, la cual obra a fojas 216 del accesorio 2 del Anexo al expediente en que se actúa; **4.- DOCUMENTALES, RELATIVAS A COPIAS CERTIFICADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** consistentes en: **a).- Acuerdo ACU-CNE/04/261/2013,** emitido por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la substitución por renuncia de ROBERTO ESCAMILLA LEYVA aprobando que el lugar del precandidato propietario fuera ocupado por LUCIANO CORNEJO BARRERA, el cual obra a fojas 1363 del Tomo Dos del expediente en que se actúa; **b).- Fe de erratas relativa al acuerdo ACU-CNE/04/261/2013,** de la comisión Nacional electoral mediante la cual se aprueba la substitución por renuncia de precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del partido de la Revolución Democrática, la cual obra a fojas 1367 del Tomo Dos del expediente en que se actúa; **c).- Cédula de notificación de la fe de erratas relativa al acuerdo ACU-CNE/04/261/2013,** de la Comisión Nacional Electoral mediante la cual se aprueba la substitución por renuncia de precandidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del partido de la Revolución Democrática, la cual obra a fojas 1366 del Tomo Dos del expediente en que se actúa; **5.- Documental privada** consistente en **acuse de recibo** original de la solicitud de substitución de ROBERTO ESCAMILLA LEYVA hecha con motivo de su renuncia a precandidato a diputado por el principio de representación proporcional propietario del



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, para que su lugar sea ocupado por LUCIANO CORNEJO BARRERA, la cual obra a fojas 761 del tomo uno del expediente en que se actúa; **6.- Documental privada** consistente en **acuse de recibo** original del documento que contiene la renuncia del precandidato a diputado por el principio de representación proporcional suplente del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo JAVIER VARGAS ROQUE, respecto a la fórmula encabezada por LUCIANO CORNEJO BARRERA, la cual obra a fojas 760 del tomo uno del expediente en que se actúa; **7.- Documental Privada** consistente en **Acuse de recibo Original** emitido por la Comisión Nacional electoral relativo a la queja electoral presentada por CELESTINO ABREGO ESCALANTE, en contra del acuerdo ACU-CNE/04/261/2013 de fecha 21 de abril de 2013, la cual obra a fojas 189 del Tomo Uno del expediente en que se actúa; **8.- Documental Privada** consistente en **Acuse de recibo original** emitido por la Comisión Nacional electoral relativo al desistimiento a las quejas electorales presentadas por CELESTINO ABREGO ESCALANTE en contra del acuerdo ACU-CNE/04/261/2013 y en contra del acuerdo que autoriza la renuncia y consecuente registro de FERMÍN GABINO BRANDI, como precandidato suplente al cargo de diputado local por el principio de representación proporcional dentro de la fórmula encabezada por LUCIANO CORNEJO BARRERA, con fecha 21 de abril de 2013, la cual obra a fojas 442 del Tomo Uno del expediente en que se actúa; **9.- Documental Privada** consistente en **Acuse de recibo original** emitido por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia relativo al desistimiento de las quejas electorales presentadas por CELESTINO ABREGO ESCALANTE, en contra del acuerdo



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

ACU-CNE/04/272/2013 de la Comisión Nacional electoral, por el que se realiza la asignación de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados por el principio de representación proporcional en el estado de Hidalgo, de fecha 27 de abril de 2013, y en contra del acuerdo Fe de Erratas ACU-CNE/04/261/2013 de la comisión Nacional electoral mediante el cual se autoriza la sustitución por renuncia de precandidatos por el principio de representación proporcional del estado de hidalgo y en contra de la cédula de notificación respectiva ACU-CNE/04/272/2013 de la comisión Nacional Electoral y de su correspondiente cédula de notificación de fecha 01 de mayo de 2013, la cual obra a fojas 443 del Tomo Uno del expediente en que se actúa; **10.- Documental Pública** consistente en **copias certificadas del acuerdo** de fecha 14 de mayo del 2013, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual aprueba el dictamen relativo a la solicitud de registro de fórmulas de diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, la cual obra a fojas 860 del Tomo Dos del expediente en que se actúa; **11.- Instrumental de Actuaciones** la cual queda desahogada por su propia y especial naturaleza, y **12.- Presuncional Legal y Humana** en todo lo que favorezca a los promoventes; medios de prueba que serán valorados en el momento procesal oportuno.



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

Por lo que hace a la solicitud de **CELESTINO ABREGO ESCALANTE**, para que esta autoridad requiera copias certificadas de diversos documentos que señala en el apartado de sus escritos respectivos no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez que el promovente no acredita que se actualice el supuesto previsto en el artículo 10 fracción VII de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por último, en los respectivos escritos, signados por **CELESTINO ABREGO ESCALANTE**, en los cuales impugna los acuerdos ACU-CNE/04/227/2013, y ACU-CNE/04/261/2013, respectivamente, ofrece diversos medios de prueba en el apartado correspondiente, sin embargo se hace constar que dichos medios probatorios no se exhiben por el oferente razón por la cual este Tribunal se encuentra imposibilitado para resolver sobre la posible admisión de los mismos.

QUINTO.- No ha lugar a admitir de conformidad el desahogo de las pruebas consistentes en Inspección Judicial de diversos sitios web ofrecidos en sus escritos de demanda, toda vez que no lo ameritan las violaciones reclamadas, ni de la pericial ofrecida, ya que dicha probanza solo puede admitirse cuando se ofrece en un medio de impugnación no vinculado al proceso electoral; aunado a que el resultado de ambas pruebas no se estima determinante para modificar, revocar o anular los actos impugnados, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 15 párrafo I, fracción VII y párrafo II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

SEXTO.- Por presentados en tiempo y forma a los Ciudadanos **LUCIANO CORNEJO BARRERA** y **FERMÍN GABINO BRANDI**; compareciendo en su calidad de Terceros Interesados dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, al rubro listado, a efecto de deducir lo que a su interés conviene.

SÉPTIMO.- Por ofrecidos y admitidos como medios de prueba por parte de **LUCIANO CORNEJO BARRERA**, los siguientes: **1.- Documental Privada** consistente en copia simple de su credencial de elector con fotografía, la cual queda desahogada por su propia y especial naturaleza, **2.- La Presuncional Legal y Humana**, y **3.- La Instrumental de actuaciones** la cual queda desahogada por su propia y especial naturaleza. Probanzas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Por ofrecidos y admitidos como medios de prueba por parte de **FERMÍN GABINO BRANDI**; los siguientes: **1.- Documental Privada** consistente en copia simple de su credencial de elector con fotografía, **2.- Documental privada** consistente en copia simple de la constancia de no adeudo CI/32825/2011, de fecha 14 de diciembre; expedida por la Coordinadora de Ingresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, **3.- La Presuncional Legal y Humana**, y **4.- La Instrumental de actuaciones**, queda desahogada por su propia y especial naturaleza. Probanzas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.



**TEH-JDC-006/2013
y acumulados TEH-JDC-
007/2013 y TEH-JDC-
008/2013.**

NOVENO.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de los terceros interesados, el ubicado en Primera cerrada de Narciso Mendoza número 103, planta baja, colonia Morelos, código postal 42040, de esta ciudad; y por autorizados a los profesionistas que refiere.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente a los promoventes, terceros interesados y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante cédula acorde con lo establecido en el artículo 32 párrafo último del Ordenamiento antes citado, toda vez que señalo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de México, Distrito Federal, y ha omitido señalarlo en esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, M. D. **FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.